



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2015, Año del Centenario de la canción mixteca"

190

**EXPEDIENTES NÚMERO:**

**CPG/12/2010, CPG/46/2011  
CPG/47/2011, CPG/51/2011  
CPG/55/2011, CPG/61/2011  
CPG/62/2011, CPG/75/2011  
CPG/85/2011, CPG/93/2011  
CPG/94/2011, CPG/110/2011  
CPG/111/2011, CPG/122/2011  
CPG/123/2011, CPG/124/2011  
CPG/130/2011 y CPG/138/2011**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha quince de diciembre de dos mil diez, doce, diecinueve, veintiséis de enero, nueve, dieciséis, veintitrés de febrero y dos de marzo de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

### **EXPEDIENTE CPG/12/2010**

- 1) Oficio de fecha quince de marzo de dos mil diez, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./111/2010, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha siete de diciembre de dos mil diez, suscrito por el Comité Municipal del partido Convergencia;
- 2) Escrito de fecha siete de diciembre de dos mil diez, suscrito por integrantes del Comité Municipal del Partido Convergencia de Asunción Ocotlán, Oaxaca, dirigido al Presidente de la Junta de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Coordinación Política, mediante el cual solicitaron su intervención para la solución de diversos asuntos relativos al cabildo municipal, gastos y gobierno municipal.

3) Listas de firmas de ciudadanos

**EXPEDIENTE CPG/46/2011.**

1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./266/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha cinco de enero de dos mil once, suscrito por un grupo de ciudadanos de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca;

2) Escrito de fecha cinco de enero de dos mil once, suscrito por un grupo de ciudadanos de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron la suspensión y desaparición de Poderes del Honorable Ayuntamiento y el nombramiento de un administrador, por violación de sus garantías individuales.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**EXPEDIENTE CPG/47/2011.**

1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./267/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha cinco de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Ansberto Miguel Ángel Cruz León Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca;

2) Escrito de fecha cinco de enero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Ansberto Miguel Ángel Cruz León Regidor del Honorable Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitó la Revocación de mandato del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento por violación a los artículos 9 de la Constitución del Estado de Oaxaca, 17 y 252 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y 36 de la Ley Orgánica Municipal.

**EXPEDIENTE CPG/51/2011.**

1) Oficio de fecha doce de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./272/2011, por el que se turnó



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha once de enero de dos mil once, suscrito por ciudadanos del Municipio de San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca;

- 2) Escrito de fecha once de enero de dos mil once, suscrito por ciudadanos del Municipio de San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, por el que solicitaron la Desaparición del Ayuntamiento y la Revocación de mandato de sus integrantes.

**EXPEDIENTE CPG/55/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./276/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha diez de enero de dos mil once, suscrito por ciudadanos del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca;
- 2) Escrito de fecha diez de enero de dos mil once, suscrito por ciudadanos del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron la Desaparición del Ayuntamiento.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**EXPEDIENTE CPG/61/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./282/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha diez de enero de dos mil once, suscrito por ciudadanos del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca;
- 2) El escrito de fecha diez de enero de dos mil once, suscrito por ciudadanos del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron se convocara a asamblea general comunitaria para elegir al presidente municipal durante el trienio 2011-2013, y la designación de un administrador municipal.

**EXPEDIENTE CPG/62/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./283/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

once de enero de dos mil once, suscrito por autoridades municipales de San Pablo Macuiltianguis, Ixtlán, Oaxaca;

- 2) Escrito de fecha once de enero de dos mil once, suscrito por autoridades municipales de San Pablo Macuiltianguis, Ixtlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron autorización para la sustitución de dos concejales por las razones que exponen en el escrito de cuenta.

**EXPEDIENTE CPG/75/2011.**

- 1) Oficio de fecha diecinueve de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./296/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha doce de enero de dos mil diez, suscrito por Enrique Alfonso Vargas Bautista e Hipólito Carlos Jiménez Rojano Concejales Electos postulados por el Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca;
- 2) Escrito de fecha doce de enero de dos mil diez, suscrito por Enrique Alfonso Vargas Bautista e Hipólito Carlos Jiménez Rojano Concejales Electos postulados por el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia Municipal de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron que el Presidente Municipal los integrara al cabildo.

**EXPEDIENTE CPG/85/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./354/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número: SM/001/2011 de fecha tres de enero de dos mil diez, suscrito por el Licenciado Omar Adrián Heredia Mariche, Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- 2) Oficio número: SM/001/2011 de fecha tres de enero de dos mil diez, suscrito por el Licenciado Omar Adrián Heredia Mariche Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informó respecto a la aprobación de la licencia del Ciudadano Daniel Juárez López séptimo concejal propietario del Ayuntamiento.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

## **EXPEDIENTE CPG/93/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./363/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el Diputado David Miguel Mayren Carrasco, dirigido al Honorable Congreso del Estado;
- 2) Escrito de fecha dieciocho de enero de dos mil once, suscrito por el Diputado David Miguel Mayren Carrasco, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitó la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca y nombramiento de un consejo municipal.
- 3) Escrito de fecha seis de enero de dos mil once, suscrito por representantes ciudadanos del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, dirigido al Licenciado Rafael Mendoza Kaplan Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual informaron que ante la licencia por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

tiempo indefinido solicitada por la mayoría de los concejales, el pueblo designó un concejo municipal.

**EXPEDIENTE CPG/94/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintiséis de enero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./364/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por Ciudadanos del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado;
- 2) Escrito de fecha veinte de enero de dos mil once, suscrito por Ciudadanos del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio y el nombramiento de un concejo municipal.

**EXPEDIENTE CPG/110/2011.**

- 1) Oficio de fecha nueve de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./427/2011, por el que se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha primero de febrero de dos mil once, suscrito por Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca;

- 2) Escrito de fecha primero de febrero de dos mil once, suscrito por Agentes Municipales y de Policía del Municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron la desaparición de dicho Ayuntamiento y la designación de un administrador municipal.

**EXPEDIENTE CPG/111/2011.**

- 1) Oficio de fecha nueve de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./428/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dos de febrero de dos mil once, suscrito por Ciudadanos del Municipio de Santa María Tlaxiaco, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado;





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Escrito de fecha dos de febrero de dos mil once, suscrito por Ciudadanos del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron la designación de un administrador municipal derivado de la problemática post electoral.

**EXPEDIENTE CPG/122/2011.**

- 1) Oficio de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./473/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha siete de febrero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Víctor Pérez Cabrera, dirigido al Honorable Congreso del Estado;
- 2) Escrito de fecha siete de febrero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano Víctor Pérez Cabrera, dirigido al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca cuya fotocopia se turnó al Honorable Congreso del Estado; mediante el cual solicitó su integración al Honorable Ayuntamiento de Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oaxaca, toda vez que resultó electo en la jornada electoral del cuatro de julio de dos mil diez.



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

### **EXPEDIENTE CPG/123/2011.**

- 1) Oficio de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./474/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha catorce de febrero de dos mil once, suscrito por Ciudadanos del Municipio de Santiago Ixtlayutla, Jamiltepec, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado;
- 2) Escrito de fecha catorce de febrero de dos mil once, suscrito por Ciudadanos del Municipio de Santiago Ixtlayutla, Jamiltepec, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron la suspensión y desaparición de dicho ayuntamiento.

### **EXPEDIENTE CPG/124/2011.**

- 1) Oficio de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./475/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha diez de febrero de dos mil once, suscrito por



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

el Ciudadano David Juárez Hernández, dirigido al Honorable Congreso del Estado;

- 2) Escrito de fecha diez de febrero de dos mil once, suscrito por el Ciudadano David Juárez Hernández, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitó su integración al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, ante la negativa del tercer concejal propietario de asumir el cargo.

**EXPEDIENTE CPG/130/2011.**

- 1) Oficio de fecha veintitrés de febrero de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./509/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, suscrito por los Ciudadanos Noé Hernández Avendaño, Rene Krasel Mena y Georgin García Agama, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de Bienes Comunales y ciudadanos del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado;





Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
**PODER LEGISLATIVO**

2) Escrito de fecha dieciséis de febrero de dos mil once, suscrito por los Ciudadanos Noé Hernández Avendaño, Rene Krasel Mena y Georgin García Agama, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de Bienes Comunales y ciudadanos del Municipio de Santa María Tlaxiá, Cuicatlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron la desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio y el nombramiento de administrador municipal.

**EXPEDIENTE CPG/138/2011.**

1) Oficio de fecha dos de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./550/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, suscrito por los Ciudadanos Valentino Aguilar García y Lorenzo Antonio Hernández, Concejales electos Propietario y Suplente en el Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- 2) Escrito de fecha veintiuno de febrero de dos mil once, suscrito por los Ciudadanos Valentino Aguilar García y Lorenzo Antonio Hernández, Concejales electos Propietario y Suplente en la elección del Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca, dirigido al Honorable Congreso del Estado, mediante el cual solicitaron su integración al Honorable Ayuntamiento.
- 3) Constancia de asignación de fecha ocho de julio de dos mil diez de la elección municipal por el principio de representación proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca a favor del Propietario Ciudadano Valentino Aguilar García y Suplente Lorenzo Antonio Hernández.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26, 27, 29,30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**SEGUNDO.** Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de dieciocho peticiones: a) la primera del Comité Municipal Convergencia ; b) la segunda de Ciudadanos de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; c) la tercera del Regidor del Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; d) la cuarta de ciudadanos del municipio de San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; e) la quinta del Honorable Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, Oaxaca; f) la sexta ciudadanos del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán Oaxaca; g) la séptima del Presidente, Sindico y Regidor de Hacienda del Municipio de San Pablo Macuiltianguis, Ixtlán, Oaxaca; h) la octava de los concejales del Ayuntamiento del Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; i) la novena del Secretario Municipal de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; j) la décima del Diputado David Miguel Mayren Carrasco; k) la décimo primera de Ciudadanos del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; l) la décimo segunda Agentes Municipales del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca; m) la décimo tercera de ciudadanos del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; n) la décimo cuarta del Ciudadano Víctor Pérez Cabrera; ñ) la décimo quinta de Ciudadanos del Municipio de Santiago Ixtayutla Jamiltepec, Oaxaca; o) la décimo sexta del ciudadano David Juárez Hernández ; p) la décimo séptima del Presidente, Secretario y Tesorero de Bienes Comunales del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; y q) la décimo octava de los ciudadanos Valentino





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Aguilar García y Lorenzo Antonio Hernández Concejales Propietario y Suplente respectivamente del Municipio de Asunción, Ocotlán, Oaxaca; en el sentido de que se validaran licencias, se sustituyeran concejales, se suspendiera mandato, se integraran al cabildo, se designaran administradores municipales, se revocaran mandatos y desaparecieran ayuntamientos respectivamente, presentadas por miembros de los Honorables Ayuntamientos y Ciudadanos de los municipios referidos, por las razones que expusieron en los escritos respectivos, los cuales se relacionan en el presente expediente y en síntesis refieren a lo siguiente:

- a) Respecto del Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca, (Expediente **CPG/12/2010**) integrantes del Comité Municipal del Partido Convergencia solicitaron al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca la integración al Ayuntamiento del Regidor electo por su partido.
- b) En cuanto al Municipio de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca, (Expediente **CPG/46/2011**) un grupo de ciudadanos solicitaron a este Honorable Congreso del Estado la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio.
- c) Por lo que hace al Municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, (Expediente **CPG/47/2011**) el Ciudadano Ansberto Miguel



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Ángel Cruz solicitó a este Honorable Congreso la desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio.

d) En cuanto al Municipio de San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca, (Expediente **CPG/51/2011**) Ciudadanos y vecinos de dicho municipio solicitaron a este Honorable Congreso la desaparición del Ayuntamiento.

e) Respecto del Municipio de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, (Expediente **CPG/55/2011**) Ciudadanos de dicho municipio promovieron ante este Honorable Congreso del Estado la desaparición de dicho Ayuntamiento.

f) En cuanto al Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, (Expediente **CPG/61/2011**) ciudadanos y vecinos de dicho municipio ante este Honorable Congreso solicitaron se designara administrador municipal ante el vacío de autoridad en la comunidad.

g) Respecto al Municipio de San Pablo Macuiltianguis, Oaxaca, (Expediente **CPG/62/2011**) el Presidente Municipal informó a este Honorable Congreso del Estado que los regidores de Educación y Obras no asumieron el cargo y por lo tanto solicitaron autorización para la sustitución de dichos regidores.

h) En cuanto al Municipio de San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca, (Expediente **CPG/75/2013**) el Ciudadano Enrique Alfonso Vargas e Hipólito Carlos Jiménez Rojano concejales electos de dicho municipio



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

solicitaron a este Honorable Congreso del Estado intervención para su integración al Ayuntamiento.

i) Respecto al Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, (Expediente **CPG/85/2011**) el Secretario Municipal Licenciado Omar Adrián Heredia Mariche remitió a este Honorable Congreso del Estado documentación referente a la autorización de la licencia del Concejal Propietario Daniel Juárez López y la designación del suplente.

j) En relación al Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, (Expediente **CPG/93/2011**) el ciudadano Diputado David Miguel Mayrén Carrasco solicitó a este Honorable Congreso del Estado se determinara la desaparición del Honorable Ayuntamiento de dicho municipio.

k) Por lo que hace al Municipio San Mateo Piñas Pochutla, Oaxaca; (Expediente **CPG/94/2011**) ciudadanos y vecinos de dicho municipio solicitaron a este Honorable Congreso del Estado la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio.

l) En cuanto al Municipio de Santiago Juchitán, Oaxaca; (Expediente **CPG/110/2011**) Agentes Municipales y de Policía de dicho municipio solicitaron a este Honorable Congreso la desaparición del Ayuntamiento y la designación de un administrador municipal.

m) Por lo que hace al Municipio de Santa María Tlaxiaco, Cuicatlán, Oaxaca; (Expediente **CPG/111/2011**) el ciudadano Humberto García





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Zúñiga y un grupo de ciudadanos solicitaron a este Honorable Congreso del Estado designara a un Administrador Municipal.

n) En relación al Municipio de Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oaxaca; (Expediente **CPG122/2011**) el Ciudadano Víctor Pérez Cabrera solicitó a este Honorable Congreso del Estado intervención para su integración como regidor en el Honorable Ayuntamiento de dicho municipio.

ñ) En cuanto al Municipio de Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca; (Expediente **CPG/123/2011**) ciudadanos y vecinos de dicho municipio solicitaron a este Honorable Congreso del estado la suspensión y desaparición del Ayuntamiento de dicho municipio.

o) Respecto al Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; (Expediente **CPG/124/2011**) el Ciudadano David Juárez Hernández solicitó a este Honorable Congreso del Estado intervención para integrarse como tercer concejal suplente al Ayuntamiento de dicho municipio.

p) Por lo que hace al Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; (Expediente **CPG/130/2011**) los ciudadanos Noé Hernández Avendaño, Rene Krasel Mena y demás vecinos de dicho municipio solicitaron a este Honorable Congreso del Estado la suspensión y desaparición del Ayuntamiento del municipio en mención.

q) En cuanto al Municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca; (Expediente **CPG/138/2011**) los ciudadanos Valentino Aguilar García y Lorenzo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Antonio Hernández concejales por representación proporcional propietario y suplente respectivamente solicitaron la intervención de este Honorable Congreso para integrarse al Ayuntamiento.

Así, por economía procesal, lo conducente es resolver los dieciocho expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/12/2010**) de los dieciocho expedientes que se resuelven, glosar copia certificada del presente a los expedientes **CPG/46/2011, CPG/47/2011, CPG/51/2011, CPG/55/2011, CPG/61/2011, CPG/62/2011, CPG/75/2011, CPG/85/2011, CPG/93/2011, CPG/94/2011, CPG/110/2011, CPG/111/2011, CPG/122/2011, CPG/123/2011, CPG/124/2011, CPG/130/2011 y CPG/138/2011**, respectivamente.

**TERCERO.** En el Catálogo General de los Municipios que eligen a sus Ayuntamientos mediante sus Sistemas Normativos Internos, se aprecia que la duración de los Ayuntamientos de los Municipios de San Pablo Macuiltianguis e Ixtlán, Oaxaca, es por el periodo de **UN AÑO comprendido en el año dos mil once**; San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca y Santa María Tlaxiactac, Cuicatlán, Oaxaca, es por el periodo de **TRES AÑOS comprendidos del año dos mil once a dos mil trece** y Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca, **TRES AÑOS**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**comprendidos del año dos mil ocho a dos mil diez;** así mismo respecto de los municipios de Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca Oaxaca; Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oaxaca; que se rigen por el régimen de Partidos Políticos, como lo dispone la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca el periodo de su administración es por **TRES AÑOS comprendido del año dos mil once al dos mil trece y respecto del municipio de Asunción Ocotlán, Oaxaca del año dos mil diez al dos mil doce.**

**CUARTO.** Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos y oficio que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, ciudadanos, autoridades municipales y funcionarios públicos solicitaron al Congreso del Estado validar licencias, sustituir concejales, integrar concejales al ayuntamiento, designar administradores municipales y desaparecer ayuntamientos; respecto de Ayuntamientos de los municipios de Asunción Ocotlán, Oaxaca;





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; Santa María la Asunción Teotitlán, Oaxaca; San Pablo Macuiltianguis, Ixtlán, Oaxaca; San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca Oaxaca; Santa María Tlaxiatac, Cuicatlán, Oaxaca; Asunción Ixtepec, Juchitán, Oaxaca; y Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca respectivamente.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por la siguiente disposición legal:

**La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca**

**ARTÍCULO 31.-** *Los miembros del Ayuntamiento se eligen por sufragio universal, directo, libre y secreto de los ciudadanos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.*

*En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 32.-** *El Ayuntamiento durara en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el día treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

**ARTÍCULO 33.-** *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que las peticiones de ciudadanos, funcionarios públicos y autoridades de los Municipios de Asunción Ocotlán, Oaxaca; Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; Santa María la Asunción Teotitlán, Oaxaca; San Pablo Macuiltianguis, Ixtlán, Oaxaca; San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca Oaxaca; Santa María Tlaxiá, Cuicatlán, Oaxaca; Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oaxaca; y Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca, a la fecha han quedado sin materia al haber concluido los períodos de tiempo respectivos para el desempeño de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

los cargos de los integrantes de Ayuntamientos de los cuales solicitaron validar licencias, sustituir concejales, integrar concejales al ayuntamiento, designar administradores municipales y desaparecer ayuntamientos, en consecuencia; dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes, por lo tanto, por economía procesal resulta ocioso entrar a su estudio.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas validaciones de licencias, sustitución de concejales, integración al ayuntamiento, designación de administrador municipal y desaparición de ayuntamiento fueron solicitadas.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/12/2010, CPG/46/2011, CPG/47/2011, CPG/51/2011, CPG/55/2011, CPG/61/2011, CPG/62/2011, CPG/75/2011, CPG/85/2011, CPG/93/2011, CPG/94/2011, CPG/110/2011, CPG/111/2011, CPG/122/2011, CPG/123/2011, CPG/124/2011, CPG/130/2011 y CPG/138/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de ciudadanos, funcionarios públicos y autoridades de los Municipios de Asunción Ocotlán, Oaxaca; Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; Santa María la Asunción Teotitlán, Oaxaca; San Pablo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Macuiltianguis, Ixtlán, Oaxaca; San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca Oaxaca; Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca; Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oaxaca; y Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca; por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas autorizaciones de licencias, sustitución de concejales, integración al ayuntamiento, designación de administrador municipal y desaparición de ayuntamiento fueron solicitadas, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/12/2010, CPG/46/2011, CPG/47/2011, CPG/51/2011, CPG/55/2011, CPG/61/2011, CPG/62/2011, CPG/75/2011, CPG/85/2011, CPG/93/2011, CPG/94/2011, CPG/110/2011, CPG/111/2011, CPG/122/2011, CPG/123/2011, CPG/124/2011, CPG/130/2011 y CPG/138/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de ciudadanos, funcionarios públicos y autoridades de los Municipios de Asunción Ocotlán, Oaxaca; Santa María Petapa, Juchitán, Oaxaca; San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca; San José Tenango, Teotitlán, Oaxaca; Ocotlán de Morelos, Oaxaca; Santa María la Asunción Teotitlán, Oaxaca; San Pablo Macuilianguis, Ixtlán, Oaxaca; San Jacinto Amilpas, Centro, Oaxaca; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca; San Mateo Piñas, Pochutla, Oaxaca; Santiago Juxtlahuaca Oaxaca; Santa María Tlaxiatac, Cuicatlán, Oaxaca; Asunción Ixtaltepec, Juchitán, Oaxaca; y Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oaxaca; por inexistencia de los Ayuntamientos de los cuales formaron parte los miembros cuyas autorizaciones de licencias, sustitución de concejales, integración al ayuntamiento, designación de administrador municipal y desaparición de





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

ayuntamiento fueron solicitadas, al haber concluido los periodos de tiempo en el desempeño del cargo de dichos órganos colegiados.

**SEGUNDO.** Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes: **CPG/46/2011, CPG/47/2011, CPG/51/2011, CPG/55/2011, CPG/61/2011, CPG/62/2011, CPG/75/2011, CPG/85/2011, CPG/93/2011, CPG/94/2011, CPG/110/2011, CPG/111/2011, CPG/122/2011, CPG/123/2011, CPG/124/2011, CPG/130/2011 y CPG/138/2011** en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiuno de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO**

  
**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ  
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

~~DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA~~

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA~~

~~DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS~~

~~DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL~~

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/12/2010, CPG/46/2011, CPG/47/2011, CPG/51/2011, CPG/55/2011, CPG/61/2011, CPG/62/2011, CPG/75/2011, CPG/85/2011, CPG/93/2011, CPG/94/2011, CPG/110/2011, CPG/111/2011, CPG/122/2011, CPG/123/2011, CPG/124/2011, CPG/130/2011 y CPG/138/2011 del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.